



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, **C. XIMENA TAMARIZ GARCÍA**; DIRECTORA GENERAL DE TURISMO ES CULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, **C. SILVIA NANCY GARCÍA TREVIÑO**; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, **C. CARLOS ALBERTO CAVAZOS DUÉÑEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO QUIRAN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JONATHAN NOÉ ESPINOSA QUINTANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, V y XIII, 18, 31, 34, 41, 70, 71, 72, 73, 78, 152, 155 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 26192009-A, recibido en fecha 28-veintiocho de abril de 2026-dos mil veintiséis.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/16/2026, relativa al servicio especial de transporte turístico para el mundial 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 26-veintiséis de mayo de 2026-dos mil veintiséis.

1.7.- La Dirección de Enlace Municipal y/o la Dirección General de Turismo es Cultura, ambas de la Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante, para todos los efectos se les denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Manuel Garza Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 78-setenta y ocho, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

2.2.- Mediante Escritura Pública número [REDACTED], de fecha [REDACTED] pasada ante fe de la Lic. Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 04-cuatro con residencia en Monterrey, Nuevo León, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio y la Propiedad de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] en fecha [REDACTED] se realizó la modificación del objeto social.

2.3.- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED]



1 [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Notario Público el Titular de la Notaría Pública número 133-ciento treinta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED], manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2 **2.4.-** Para los efectos legales correspondientes la Representante Legal se identifica con Credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedido a su favor por Instituto Nacional Electoral, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2.5.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 20 de noviembre, número. 651 sur, colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

2.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GQU070619219, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8- Su representada tiene por objeto, entre otros:

- El establecimiento y explotación de servicio público de autotransporte de carga en general y/o establecimiento y la explotación de servicio público de autotransporte de pasajeros y/o turismo, turismo fronterizo, por la SCT, autorizados mediante los permisos que para efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o gobierno local correspondiente o mediante los permisos que goce o que le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.

2.9.- No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.10.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.



2.11.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se obliga a realizar a favor de "**EL MUNICIPIO**", el servicio especial de transporte turístico para el mundial 2026, para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuyas especificaciones se describen en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El monto señalado como contraprestación por los servicios a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", será la cantidad total de \$3,049,844.16 (tres millones cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se describe a continuación:



Partida	Descripción	Ruta	Tipo/Marca/Modelo de unidad de transporte	Cantidades de unidades de transporte	Días de operación	Unidad de medida	Precio unitario (diario) por unidad de transporte	Subtotal
1	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TURÍSTICO PARA EL MUNDIAL 2026	"BARRIO ANTIGUO-ESTADIO MONTERREY"	MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOLKSBUS 14.1490 SDC, AÑO 2025	7	12	SERVICIO POR UNIDAD DE TRANSPORTE	\$14,289.00	\$1,200,276.00
2	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TURÍSTICO PARA EL MUNDIAL 2026	"VALLE ORIENTE-BARRIO ANTIGUO"	MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOLKSBUS 14.1490 SDC, AÑO 2025	5	20	SERVICIO POR UNIDAD DE TRANSPORTE	\$14,289.00	\$1,428,900.00

SUBTOTAL=\$2,629,176.00

IVA= \$420,668.16

TOTAL=\$3,049,844.16

Dentro de los precios señalados en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los costos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 11-once de junio de 2026-dos mil veintiséis, para concluir el día 30-treinta de junio de 2026-dos mil veintiséis.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal, la siguiente Póliza de Fianza:



Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$609,968.83 (seiscientos nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **GRUPO QUIRAN, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle 20 de noviembre, número 651 sur, colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes GQU070619219, el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **GRUPO QUIRAN, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$609,968.83 (seiscientos nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N.) relativo al servicio especial de transporte turístico para el mundial 2026 para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Tesorería Municipal Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el servicio especial de transporte turístico para el mundial 2026 para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **GRUPO QUIRAN, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **GRUPO QUIRAN, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/16/2026;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de



Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de **"EL ÁREA USUARIA"**;

- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"** previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento jurídico y en los días, y horarios en que le indique **"EL ÁREA USUARIA"**, conforme a las siguientes especificaciones:

TODAS LAS UNIDADES CUENTAN CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 41 PASAJEROS POR VEHÍCULO, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Unidades de uso exclusivo
- Unidades rotuladas con imagen del mundial (misma que será entregada al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la firma del presente Contrato).
- Salidas de emergencia
- Piso antiderrapante
- Asientos ergonómicos, con respaldo alto y material retardable al fuego
- Sistema de amortiguación de impacto en la parte posterior del respaldo
- Cinturones de seguridad en todos los asientos
- Cristales inastillables



- Botiquín de primeros auxilios
- Extintores
- Equipo de radio-comunicación (Celular y manos libres, para el operador)
- Luces interiores Led
- Operadores con uniforme (Camisa será proveída por **"EL MUNICIPIO"**)
- Sistema de GPS (rastreo satelital)
- Tiempo estimado de reacción 15 minutos ante contingencias, mismo que puede variar por tráfico o inclemencias de lluvia, tormentas o huracanes.
- Operadores capacitados
- Plan permanente de Seguridad y descanso de operadores
- Seguro de responsabilidad del pasajero por 5 mil UMAS por pasajero
- Seguro de responsabilidad por daños a terceros por \$3,000,000.00 por evento
- Seguro de responsabilidad civil complementaria persona de \$2,000,000.00 por evento
- Asientos preferenciales para embarazadas y personas con discapacidad.
- Sistema DMAS: Permite identificar al operador a bordo de la unidad.
- Botón de Pánico: Colocados de forma estratégica en la unidad para la notificación de alertas, por parte de los pasajeros, y visibles en plataforma de monitoreo.
- Sistema AD Plus (a través de cámaras): Cuenta con sensor de gravedad el cual detecta comportamientos de conducción intensos (Aceleraciones bruscas, frenados bruscos, giros bruscos y detección de accidentes).
- Pro Alert (a través de cámaras): dispositivo adicional a la AD Plus 2.0 que proporciona notificaciones visuales y auditivas en tiempo real al conductor cuando se detectan situaciones de riesgo o comportamientos inseguros.
- Safe Driver (a través de cámaras): Su propósito principal es mejorar la seguridad vial y la eficiencia de las flotas al detectar comportamientos de riesgo y distracciones del conductor, incluso si porta lentes oscuros.
- Pantalla de 24 pulgadas instalada detrás del operador (para proyectar videos que se entregarán al operador).
- Letrero LED programable para identificación de Ruta.
- Centro de Monitoreo en tiempo real 24/7, con la posibilidad que pueda ser compartido con el C4.
- Acceso al Sistema de cámaras en tiempo real vía WEB
- Certificado ISO 9001: 2015 – Sistema de Gestión de Calidad
- Certificado ISO 39001 – Sistema de Gestión de la Seguridad Vial, con el propósito de reducir los riesgos de accidentes viales, y controlar los índices de mortalidad y de lesiones graves relacionadas con los accidentes de tráfico.

PARTIDA 1 "Barrio Antiguo - Estadio Monterrey"

TIEMPO O VIGENCIA DE LOS SERVICIOS, HORARIOS Y CORRIDAS

El servicio especial de transporte turístico operará de manera continua durante los días del evento, contemplando una vigencia de **12 días**, conforme al programa operativo establecido para el Mundial 2026. Un día anterior al juego, el día del juego y un día posterior al juego.

La operación se brindará estos días, con salidas programadas desde Barrio Antiguo, en los horarios siguientes:



Fecha	Horario
13 junio	10:00 – 17:00
14 junio	16:00 – 23:00
15 junio	10:00 – 17:00
19 junio	10:00 – 17:00
20 junio	18:00 – 01:00
21 junio	10:00 – 17:00
23 junio	10:00 – 17:00
24 junio	15:00 – 22:00
25 junio	10:00 – 17:00
28 junio	10:00 – 17:00
29 junio	15:00 – 22:00
30 junio	10:00 – 17:00

En cuanto a la dinámica de operación, se establece lo siguiente:

- Se contará con una **frecuencia de paso aproximada de cada 12 minutos**, lo que garantiza un flujo constante de usuarios, los días de partido.
- Los días donde no haya partido, la frecuencia de paso aproximadamente sería de 45 minutos.
- El servicio contempla un total de **33 corridas diarias**, distribuidas de manera escalonada para asegurar cobertura continua **los días de partido**.
- **11 Corridas diarias en los días que no haya partido.**
- Se operará con **7 unidades en circulación**, más **1 unidad en reserva**, para atención de contingencias.
- Cada corrida integra el circuito completo:

(los días de partido)

- **Barrio Antiguo – Fundidora: 22 minutos**
- **Fundidora – Estadio Monterrey: 25 minutos**
- **Estadio Monterrey – Barrio Antiguo (retorno): 25 minutos los días de partido.**



(los días que no haya partido)

- Barrio Antiguo – Fundidora: 1 hora
 - Fundidora – Estadio Monterrey: 1 hora, 15 minutos.
 - Estadio Monterrey – Barrio Antiguo (retorno): 1 hora, 15 minutos.
- Adicionalmente, se considera un **tiempo de preparación inicial de 15 minutos** y un **tiempo de recuperación de 10 minutos** entre vueltas, lo cual permite mantener la regularidad operativa.

En términos generales, el tiempo total por ciclo completo es de aproximadamente **1 hora con 2 minutos**, permitiendo la rotación eficiente de las unidades y garantizando la continuidad del servicio durante toda la jornada.

PARTIDA 2 “Valle Oriente - Barrio Antiguo”

TIEMPO O VIGENCIA DE LOS SERVICIOS, HORARIOS Y CORRIDAS

El servicio especial de transporte turístico correspondiente al circuito **Valle Oriente – Barrio Antiguo** operará **de manera continua durante el periodo del evento**, contemplando una vigencia de **20 días de operación (11 de junio al 30 de junio)**, conforme al programa operativo establecido en el marco del Mundial 2026.

La prestación del servicio será **todos los días durante dicho periodo**, iniciando operaciones a partir de las **17:00 horas** desde el punto de origen en Valle Oriente (Hotel Camino Real), y extendiéndose hasta aproximadamente las **03:01 horas del día siguiente**, considerando la última corrida programada del sistema.

En cuanto a la programación operativa, se establece lo siguiente:

- Se contará con una **frecuencia aproximada de 25 minutos entre corridas**, lo que garantiza un flujo continuo de usuarios durante el horario vespertino y nocturno.
- Se tienen programadas **24 corridas diarias**, distribuidas de manera escalonada a lo largo de la jornada.
- La operación se realizará con **5 unidades en circulación**, más **1 unidad en reserva** para atención de contingencias.
- Cada corrida integra el circuito completo con los siguientes tiempos aproximados:
 - Hotel Camino Real (Valle Oriente) – Hotel Aqua: 26 minutos
 - Hotel Aqua – Barrio Antiguo: 19 minutos
 - Barrio Antiguo – Hotel Camino Real (retorno): 18 minutos
- Se considera un **tiempo de recuperación de 12 minutos** entre recorridos, lo que permite mantener la regularidad del servicio.

En términos generales, el tiempo total por ciclo completo es de aproximadamente **1 hora con 3 minutos**, lo que permite una operación eficiente, continua y adecuada para la demanda turística nocturna.

El plazo y condiciones del servicio será de acuerdo a lo solicitado por “**EL ÁREA USUARIA**”, de lo cual, el prestador de servicios deberá ejecutar la programación de



corridas señaladas en el presente Contrato. Realizadas dichas corridas, se deberá de entregar informes en forma diaria, y un informe global al término de la prestación de servicio de forma impresa y a través de sistemas tecnológicos operados a través del centro de control, en los que **"EL MUNICIPIO"** pueda evaluar los siguientes aspectos:

- Corridas realizadas, kilómetros recorridos. El reporte debe indicar la distancia diaria recorrida por cada unidad, indicando la ruta y el tiempo de operación diaria. En caso de que alguna corrida tuviera un retraso significativo o no se haya concluido, se deberá indicar la causa de la alteración en el servicio.

Adicionalmente, se podrá requerir de reportes sobre los niveles de ocupación.

- Pasajeros por vehículo. Se debe de dar cuenta del número de usuarios por cada unidad desglosados por corridas indicando ruta y horario.

Con el análisis de estos datos **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar modificaciones a las características del servicio para mejorar su eficiencia.

En el entendido de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

"EL ÁREA USUARIA", al momento de la prestación de los servicios, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL**



PRESTADOR DE SERVICIOS", que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o prestación de servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar de los bienes y/o prestación de servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señale en el Contrato derivado de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para los bienes y/o prestación de servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Tesorería Municipal de Monterrey que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.



- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o prestación de servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características y económicas ofertadas por **"EL**



PRESTADOR DE SERVICIOS en la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/16/2026, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"** será sujeta de negociación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quinze días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA CUARTA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, previa autorización de la Tesorería Municipal; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

[Firmas manuscritas en azul]



- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ÁREA USUARIA", para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite "EL ÁREA USUARIA". La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que "EL ÁREA USUARIA" devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de lo contrario "EL ÁREA USUARIA", no validará la factura y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin que "EL MUNICIPIO" pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA" y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la presentación de la documentación que para el pago realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración de "EL MUNICIPIO", ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA", o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que, "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA QUINTA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinque días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

DÉCIMA SEPTIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto,



del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGESIMA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la prestación de los servicios y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra. En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término

VIGÉSIMA CUARTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) **"LAS PARTES"** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada



responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual, **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) **"LAS PARTES"** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente; en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DE LOS DOMICILIOS) **"LAS PARTES"** señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quinze días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

VIGÉSIMA NOVENA.- (ANEXOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/16/2026, relativa al servicio especial de transporte turístico para el mundial 2026, y por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



TRIGÉSIMA. - (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 21-veintiuna fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 27-veintisiete de mayo de 2026-dos mil veintiséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

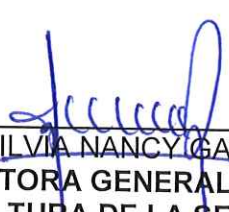

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA TESORERÍA MUNICIPAL




C. XIMENA TAMARIZ GARCÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO


C. SILVIA NANCY GARCÍA TREVIÑO
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO ES
CULTURA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO


C. CARLOS ALBERTO CAVAZOS DUEÑEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JONATHAN NOÉ ESPINOSA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO QUIRAN, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 21-VEINTIUNA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL GRUPO QUIRAN, S.A. DE C.V., EN FECHA 27-VEINTISIETE DE MAYO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS.

SDE-069-2026

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	GRUPO QUIRAN, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	12 de agosto de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		